



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0161-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 023-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° DK8-152, se ha proferido **AUTO PARN N° 1053 DE 5 DE JUNIO DE 2019**, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20199030516541 de 12 de 12 de abril de 2019, el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de las presuntas labores perturbadoras referenciadas en la siguiente tabla:

Bocamina	Presunto Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
1	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.248	1.164.691
2	Tito Mendivelso, Carlos Sua y Personas Indeterminadas	1.166.200	1.164.732
3	Personas Indeterminadas	1.160.073	1.164.563
4	Personas Indeterminadas	1.164.804	1.164.670
5	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.794	1.164.539
6	José Estepa y Personas Indeterminadas	1.164.762	1.164.505
7	Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601
8	Efrén cristiano y Personas Indeterminadas	1.164.565	1.164.601

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo por medio del Auto PARN N° 777 de 23 de abril de 2019, se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, programando fecha de diligencia para el día 5 DE JUNIO DE 2019. Acto notificado mediante el Edicto N° 115 de 2019 fijado los días 24 y 25 de abril de 2019 en lugar visible del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM.

Que conforme información suministrada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se dejó de presente que por asuntos contractuales no se cuenta con flota de vehículos para desplazamiento para la semana de programación de la visita. Razón por la cual se hace necesario decretar el aplazamiento de la diligencia de reconocimiento del área y fijar fecha para la realización de la misma.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días **DOS, TRES Y CUATRO (2, 3 Y 4) DE JULIO DE 2019**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Lo anterior, en consideración a la información dada por el Querellante respecto de que las 8 bocaminas o trabajos mineros que se encuentran en los límites del área otorgada o con dirección a esta, o dentro de la misma.*

MIS4-P-001-F-009/ V1

1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, el Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152, quien recibe notificación en la Carrera 10 N° 22 B – 119 Casa 18 de la ciudad de Duitama

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las perturbaciones son causadas por Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, pero que desconoce sus domicilios, se procederá a comisionar al Alcalde Municipal de SOCOTÁ (Boyacá) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios señalados en la tabla contenida en el presente acto administrativo, y una vez se surta notificación proceda a enviar la constancia secretarial correspondiente, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos, se conmina al Señor EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA para que efectúe acompañamiento y/o colaboración, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOCOTÁ (Boyacá) o a quien el designe a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que le sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: EDISON HARVEY CARO ESPINDOLA Titular del Contrato de Concesión N° DK8-152, quien recibe notificación en la Carrera 10 N° 22 B – 119 Casa 18 de la ciudad de Duitama. Cel. 3214505062

QUERELLADO: Los Señores TITO MENDIVELSO, CARLOS SUA, JOSE ESTEPA, EFREN CRISTIANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de SOCOTÁ (BOYACÁ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día SEIS (6) DE JUNIO siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día SIETE (7) DE JUNIO DE 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

MIS4-P-001-F-009/ V1

2 de 2